



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2007

AUTO No. 306

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

...

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A.
Identificación	830.071.847-6
Representante Legal	JAIME SIMON MORA LEMA
Cédula de Ciudadanía	14.433.151
Producto	TORAM SL
Ingredientes Activos	PICLORAM y ACIDO 2,4-D

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a JAIME SIMON MORA LEMA, identificado con la C.C. No. 14.433.151 en su condición de representante con poder especial de la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental”

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3716.
Proyectó: David Mosquera - Abogado DLPTA.
12-02-07.